

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL DEL MONTE DE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Nota de Secretaría-Intervención: Esta acta se redacta conforme al artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El acta es una transcripción que intenta ser fiel en cada una de las intervenciones, en la medida que resulta posible. No obstante, hay que tener en cuenta que el artículo 109.g), en cuanto a la intervención de los/as concejales/as, dice que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas.

Por otra parte, se incluye en la misma la información facilitada con las propuestas de la presidencia, debatidas previamente en aras a la brevedad.

ASISTENTES (10)

D^a Estíbaliz Erdocia Ormazabal, D^a. Cristina San Martín Arteaga, D^a. Silvia Bados Azpilicueta, D. Luis Fernando Arana Ibáñez, D^a. Laura Irigoyen Azpilicueta, D^a. Rosa María Roncal Andueza, D^a. Marta Pérez de Albéniz Ruiz de Galarreta, D. Tomás Andueza Riezu, D^a. María Idoya Martínez de La Hidalga Jauregui, D^a. María Pilar Sanz Fernández.

Excusan su asistencia (3): D^a. Nerea Rapado Arteaga, D^a. Raquel Fernández Ballesteros y D. Carmelo Álvarez de Eulate García.

Asiste como oyente D^a. Imelda Ruiz de Larramendi Ruiz de Galarreta, técnico contratada por la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas a los efectos prestar apoyo a Secretaría e Intervención.

En la localidad de Zudaire, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Améscoa Baja, a 30 de diciembre de 2019.

Siendo las veinte horas y quince minutos, previa convocatoria en forma legal y una vez comprobado el quórum de asistencia requerido, se reúne la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas bajo la presidencia de D^a. Estíbaliz Erdocia Ormazabal, Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de Améscoa Baja y la participación de los/as vocales asistentes citados/as en el encabezamiento, siendo asistidos/as por la Secretaria de la Junta D^a. Silvia Encino Oyón que suscribe y da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al siguiente.

INCIDENCIAS DE LA SESIÓN

A las 20:39 hs. Se interrumpe la grabación de la sesión a petición de la Presidencia para debate y ampliación de la información del punto 5 del orden del día.

Siendo las 21 horas abandona la Sala D^a. María Idoya Martínez de La Hidalga Jauregui.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por la Presidencia se pone en conocimiento de los/as asistentes que el presente punto del orden del día comprende la aprobación del acta correspondiente a la sesión Extraordinaria celebrada en fecha 9 de octubre de 2019, cuyo borrador ha sido remitido a los/as miembros de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas junto con la Convocatoria a la presente Sesión, por lo cual se da por reproducida.

Visto lo dispuesto en el artículo 91.1 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que establece que las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiese distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

Considerando que, de conformidad con el segundo párrafo del precepto citado, en ningún caso podrán modificarse el fondo de los acuerdos y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho, la Junta General ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 9 de octubre de 2019.

SEGUNDO. - Proceder, en cumplimiento del artículo 323 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas, autorizándolas en la forma indicada en el precepto aludido.

D^a. María Rosa Roncal Andueza indica que no aprueba la sesión ya que no estuvo presente.

2.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA ORGÁNICA RELATIVO AL EJERCICIO 2020.

Dada cuenta del Presupuesto General Único elaborado para el año 2020 por la Presidenta de la Junta.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención y demás documentación obrante en el expediente.

Una vez analizados y discutidos detenidamente los distintos créditos que comprende el Presupuesto, tanto en ingresos como en gastos, y hallándolos conformes con las obligaciones económicas y los recursos que se establecen.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y una vez mostrada su conformidad por los asistentes, se acuerda por unanimidad de los/as 10 vocales presentes,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único de la Junta del Monte Limitaciones para el año 2020, así como sus Bases de Ejecución, cuyo importe asciende a Euros (559.300 €.), con arreglo al siguiente desglose económico por capítulos:

INGRESOS:

CAPITULO III (TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS):	13.000 €.
CAPITULO IV (TRANSFERENCIAS CORRIENTES)	47.500 €.
CAPITULO V (INGRESOS PATRIMONIALES Y APROV. COMUN.)..:	332.800 €.
CAPITULO VII (TRANSFERENCIAS DE CAPITAL)	166.000 €.

TOTAL.....559.300 €.

GASTOS:

CAPITULO I (GASTOS DE PERSONAL)	96.800 €.
CAPITULO II (GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS):	146.500 €.
CAPITULO IV (TRANSFERENCIAS CORRIENTES)	32.000 €.
CAPITULO VI (INVERSIONES REALES)	284.000 €.
TOTAL	559.300 €.

SEGUNDO. - Exponer el presupuesto aprobado a información pública por espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el tablón de anuncios de la Junta y el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se presentan reclamaciones en el período de exposición pública señalado, el Presupuesto General se entenderá aprobado definitivamente.”

En cuanto a la aprobación de la Plantilla Orgánica para el ejercicio 2020, el artículo 17 de las Ordenanzas Generales del Monte Limitaciones de las Améscoas determina que:

“El personal al servicio de la Junta estará integrado por funcionarios públicos y personal contratado, fijo o temporal.

Para vigilar los intereses del Monte Limitaciones y proceder a su correcta gestión y administración la Junta procederá a la aprobación de una plantilla orgánica de personal, cuya vigencia será indefinida mientras no se acuerde su modificación.”

De conformidad con lo preceptuado procede la aprobación de la Plantilla Orgánica de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas para el año 2020.

Examinadas las necesidades del personal existentes para el buen funcionamiento y gestión de los intereses de la Junta, así como la funcionalidad, disponibilidad y especificidad de cada puesto de trabajo.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. - Aprobar la plantilla orgánica del personal al servicio de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas para el año 2020, así como las retribuciones complementarias asignadas a cada puesto de trabajo, cuya relación es la siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO	NIVEL	COMPLEMENTOS	PROVISIÓN	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
Secretario/a	1	A	10%	<p>Concurso Oposición</p> <ul style="list-style-type: none"> Secretaría compartida con el Ayuntamiento de Amescoa Baja o con la de la Agrupación de Ayuntamientos de Aranarache, Eulate y Larraona 	Vacante

PERSONAL CONTRATADO LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO	NIVEL	COMPLEMENTOS	PROVISIÓN	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
Técnico/a apoyo a Secretaría e Intervención	1	A	13,72 %	Concurso Oposición	Vacante
Personal Punto de Información Turística	1	D		Concurso Oposición	Vacante
Personal Punto de Información Turística	1	D		Concurso Oposición	Vacante

<i>Subalterno Servicios Múltiples</i>	1	D		Concurso Oposición	Vacante
<i>Subalterno Servicios Múltiples</i>	1	D		Concurso Oposición	Vacante

<i>RELACIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DEL MONTE DE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS</i>						
	<i>NIVEL</i>	<i>GRADO</i>	<i>ANTIG.</i>	<i>COMPL.</i>	<i>TIPO</i>	<i>CARGO</i>
<i>Encina Oyón, Silvia</i>	A	---	01/07/2019	10 %	<i>Funcionario interino</i>	<i>Secretaria/Interventora</i>
<i>Ruiz de Larramendi Ruiz de Gallareta, Imelda</i>	A		19/11/2019	13,72%	<i>Contratada laboral</i>	<i>Técnico Nivel A</i>

SEGUNDO. - Someter el expediente a exposición pública en el Tablón de Anuncios de la Junta y el Boletín Oficial de Navarra por un período de quince días hábiles a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva del expediente una vez transcurrido el período de exposición pública.

TERCERO. - La plantilla orgánica y documentación complementaria que se aprueba tendrá vigencia desde el día 1 de enero del 2020, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se puedan acordar conforme a la legislación vigente en la materia.

3.- ADHESIÓN AL “CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE NAVARRA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA”.

Vista la obligatoriedad de implantar la administración electrónica en esta entidad y siendo preceptivo para ello contar con un sello de órgano, entre otros elementos.

Considerando la conveniencia de suscribir la adhesión y tramitación de registros por parte del Monte de Limitaciones de las Améscoas, la Junta General por unanimidad de los/as Sres./as asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Manifiestar la voluntad de adhesión y tramitación de registros por parte de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas al Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2001, entre el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de Servicios de Certificación de la Firma Electrónica, cuyo texto íntegro de se transcribe a continuación:

ACUERDO DE ADHESIÓN Y TRAMITACIÓN DE REGISTROS POR PARTE DE LA JUNTA DEL MONTE DE LIMITACIONES AL CONVENIO SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2001 ENTRE EL GOBIERNO DE NAVARRA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.

En Zudaire (Améscoa Baja) a 30 de diciembre de 2019

Don / doña Estibaliz Erdocia Ormazabal en calidad de Presidenta, en nombre y representación de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas, (en adelante la Junta) en virtud de las competencias atribuidas por Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019.

EXPONE

Primero.- Que el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 27 de diciembre de 2001, un Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, concretamente *los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación del Gobierno de Navarra*, con el alcance definido en tal Convenio, sus Adendas y sus documentos anexos.

Segundo.- Que en el expositivo segundo del citado Convenio se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT. Asimismo, la cláusula segunda del Convenio, reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes administraciones públicas. Finalmente, la Adenda de 22 de diciembre de 2010 del Convenio ya aludido, incluye los servicios relativos a la identificación electrónica de las administraciones públicas y autenticación del ejercicio de su competencia, y la extensión de los servicios, entre otros, a los municipios de la Comunidad Autónoma con una población inferior a 50.000 habitantes, que se adhieran al Convenio.

Tercero.- Que con el fin de establecer la necesaria coordinación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al citado Convenio de prestación de servicios por parte de la Junta se considera necesario suscribir el presente Acuerdo de Adhesión en el que se incorpora, además, las

condiciones específicas relativas al registro y solicitud por parte del Gobierno de Navarra a la FNMT-RCM, de los certificados pedidos por esta entidad local, mediante un sistema de oficina de registro delegada.

Cuarto.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Si bien la Administración Titular/Propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de crear oficinas de registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada. Es decir, que las oficinas de registro del Gobierno de Navarra (las que sean designadas), pueden efectuar registros, hacer solicitudes y efectuar otras operaciones sobre certificados de firma electrónica de entidades locales de su ámbito territorial que lo deseen.

Quinto.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, la Junta, previa aprobación de sus órganos de gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2019

HA ACORDADO

Adherirse al “Convenio entre el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica” (en adelante el Convenio), suscrito con fecha 27 de diciembre de 2001.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera.- Que la Junta con CIF número P 3109478 B conoce y acepta sin reservas el Convenio en toda su extensión. Una copia del Convenio, sus Adendas de 2010 y de 2012 se incorporan a este Acuerdo como Anexo.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Junta se considera parte del Convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Convenio ostenta el Gobierno de Navarra, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.- Los aspectos económicos de las relaciones entre la FNMT-RCM y el adherente se regirán por lo establecido en el Anexo económico del presente Acuerdo o, en su defecto, por las condiciones económicas del Convenio principal.

Tercera.- Las relaciones administrativas entre la Junta (una vez que se incorpore al Convenio) y el Gobierno de Navarra, se regirán por la legislación específica de esta Comunidad Foral, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

Cuarta.- El presente Acuerdo se suscribirá por triplicado. La administración adherente remitirá dos copias al Gobierno de Navarra, la cual hará llegar a la FNMT-RCM una de las copias, previa toma de razón y aceptación de sus condiciones. El Gobierno de Navarra y la FNMT-RCM, una vez recibidas las copias del presente Acuerdo, que han de ser auténticas, lo someterán, en su caso, a la aprobación de sus órganos de gobierno, a los efectos de que se cumpla lo expresado en la condición suspensiva establecida en este documento.

Quinta.- REGISTRO DELEGADO. La Junta atribuye al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública (oficinas de registro designadas), la tramitación, por cuenta y en nombre de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas, de peticiones de los siguientes casos de registro: Emisión y Revocación y para los siguientes tipos de certificados de empleado público, emitidos por la FNMT-RCM, en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (*exclusivamente certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico*).

En ningún caso el Gobierno de Navarra se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados así solicitados, respetándose la titularidad del mismo a nombre de la Junta y los datos consignados en la petición tal y como consten.

Las peticiones de certificados, por parte de la Junta a las oficinas de registro del Gobierno de Navarra, se realizarán si fuera posible a través de redes telemáticas seguras de comunicación, sin que sea necesaria la personación física del personal de la Junta ante la oficina de registro del Gobierno de Navarra. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente de la Junta.

En caso que las redes no se encuentren operativas, las peticiones podrán realizarse, por parte de la Junta, mediante el envío, a la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública del Gobierno de Navarra, de los documentos auténticos correspondientes en soporte papel. En la solicitud de la Junta se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en esta Condición y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, a la propia Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto de (EMISIÓN O REVOCACIÓN DE CERTIFICADO) al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la oficina de registro designada por el Gobierno de Navarra.

Una vez validada por parte de la oficina de registro, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM de la realización de las operaciones solicitadas respecto de los diferentes tipos de certificados, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de este Acuerdo se remitirá a la FNMT-RCM de conformidad con lo establecido en la Condición Cuarta, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los de la Junta) que realizarán las peticiones de registro a la oficina de registro del Gobierno de Navarra, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en

el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No se iniciará el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de este Acuerdo junto con los datos antes referidos.

El Gobierno de Navarra asesorará al personal de la Junta durante el proceso de petición, solicitud y entrega de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

La Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas será la única responsable de las peticiones establecidas en la presente Condición respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de su voluntad para que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la oficina de registro del Gobierno de Navarra la adecuada tramitación de las solicitudes y demás operaciones sobre los certificados.

Las actividades y actuaciones de tramitación de registros de certificados no comportan obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán tales actividades con sus propios presupuestos y recursos.

Sexta.- Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Convenio suscrito entre el Gobierno de Navarra y la FNMT-RCM, del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos. El presente Acuerdo tendrá la misma duración que el Convenio principal.

Séptima.- Condición suspensiva.- El presente Acuerdo tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, den su conformidad a la presente adhesión y gestión delegada de registro, a través de los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos competentes. Para ello, ambas administraciones remitirán a la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas notificación sobre el cumplimiento de la presente condición.

Y, en prueba de conformidad, la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas suscribe el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: _____

Toma de Razón por parte del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital (*D.G. de Transformación Digital*), del Gobierno de Navarra, por la que se acepta el contenido de la presente Adenda a los efectos legales y administrativos correspondientes.

SEGUNDO. - Notificar el presente Acuerdo junto con el Convenio suscrito para que surta los oportunos efectos.

4.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS “LAS AMÉSCOAS” FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EULATE.

Vista la solicitud de prórroga del Convenio de colaboración para financiar gastos de mantenimiento y obras de mejora en infraestructuras e instalaciones de la Residencia de Ancianos “Las Améscoas”, presentada por el Ayuntamiento de Eulate en fecha 26 de noviembre de 2019.

Considerado lo establecido en el Art. 49.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La Sra. Presidenta propone modificar la cláusula 1ª de tal forma que la subvención prevista no se limite anualmente a 15.000 euros, sino que sea la Junta quien financie la totalidad de gastos de mantenimiento y obras de mejora en infraestructuras e instalaciones de la Residencia así como otros gastos de adquisición de mobiliario y maquinaria, previa aprobación de una memoria anual de necesidades consignadas en el presupuesto de gastos de cada ejercicio.

Debatido el asunto, la Junta General Acuerda (mayoría absoluta en virtud del Art. 16 de las Ordenanzas Generales):

PRIMERO.- Renovar el convenio de colaboración económica entre la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas y el Ayuntamiento de Eulate para financiar obras de mejora en infraestructuras e instalaciones de la Residencia de Ancianos “Las Améscoas” mediante la aportación de subvenciones nominativas al citado Ayuntamiento para tal fin durante los ejercicios 2020 a 2021, con un importe máximo de 15.000,00 euros en cada anualidad.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Presidenta de la Junta en la amplitud precisa para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Eulate para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Al hilo de lo tratado y considerando que entre los fines de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas está el de proporcionar ayudas o subvenciones a los Ayuntamientos del valle y atendiendo, a su vez, lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la Junta acuerda:

PRIMERO.- Conceder, cuando sea preciso, una subvención directa al Ayuntamiento de Eulate, para la financiación de gastos de adquisición de mobiliario y maquinaria necesarios así como gastos de mantenimiento y obras de mejora en infraestructuras e instalaciones en la cuantía que sobrepase la máxima estipulada en el Convenio de colaboración económica renovado en el punto anterior (15.000 euros anuales), previa tramitación del expediente correspondiente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Eulate para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA JUNTA EN LAS COMISIONES, ÓRGANOS COLEGIADOS Y CREACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 y 8 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en relación con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta debe proceder al nombramiento de sus representantes en los órganos colegiados que son de su competencia.

Vista la propuesta formulada por la Presidencia sobre la designación de vocales en los distintos órganos colegiados existentes con representación de la Junta.

Sometido el asunto a deliberación y dada su plena conformidad por parte de los/as asistentes a la propuesta realizada, se pasa directamente a su votación, acordándose por mayoría absoluta de los 10 vocales presentes:

PRIMERO. - Aprobar las siguientes designaciones y nombramientos:

- D. Tomás Andueza Riezu, representante de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas en el Consejo Asesor Forestal de Navarra y en la Asociación Foresna-Zurgaia.
- D. Fernando Arana Ibañez, representante de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas en la Mesa de la Madera y en la Entidad Navarra Solicitante de la Certificación Forestal PEFC.
- D^a. María Idoya Martínez de la Hidalga Jauregui, representante de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas en Comisión de Seguimiento de la residencia de ancianos "Las Améscoas".
- D^a. Estíbaliz Erdocia Ormazabal, representante de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas en el Patronato del Parque Natural de Urbasa-Andía y en órganos relacionados con el uso público del monte: D^a. Estíbaliz Erdocia Ormazabal.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a los citados organismos para su conocimiento y toma en consideración.

D^a. Rosa María Roncal Andueza expone que cada uno de los Ayuntamientos del Valle de Améscoa ya han designado representantes en dichos organismos y que su grupo debería estar en el Patronato del Parque Natural de Urbasa-Andía.

Responde la Sra. Presidenta indicando que, según sus informaciones, el Patronato va a desaparecer y estos espacios naturales se gestionarán desde la figura del “uso público”.

Al hilo de lo tratado, la Sra. Presidenta somete a debate para su aprobación, la creación de grupos de trabajo, compuestos por al menos dos miembros de la Comisión Permanente, según las siguientes áreas de trabajo:

Cultura, Deporte y Festejos:

- Titulares: D. Tomás Andueza Riezu.
- Suplente: D^a. Cristina San Martín Arteaga.

Obras Públicas y Caminos:

- Titular: D^a. Marta Pérez de Albéniz Ruiz de Galarreta.
- Suplente: D^a. Laura Irigoyen Azpilicueta

Aprovechamientos forestales y uso público del Monte.

- Titulares: D^a. Estíbaliz Erdocia Ormazabal y D. Tomás Andueza Riezu.
- Suplentes: D^a. Rosa María Roncal Andueza y D^a. Nerea Rapado Arteaga.

Aprovechamientos de comunales y revisión de las Ordenanzas.

- Titulares: D^a. Estíbaliz Erdocia Ormazabal y D^a. Marta Pérez de Albéniz Ruiz de Galarreta.
- Suplentes: D^a. Rosa María Roncal Andueza y D^a. Nerea Rapado Arteaga.

Servicios y proyectos comunes (residencia de ancianos, colegio, etc.)

- Titulares: D^a. Estíbaliz Erdocia Ormazabal y D^a. María Idoya Martínez de la Hidalga Jauregui.
- Suplentes: D^a. Marta Pérez de Albéniz y D^a. Silvia Bados Azpilicueta.

Dada cuenta de lo establecido en los artículos 127 del Real Decreto citado y 116 de la Ley de Bases de Régimen Local, considerando que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva en todas las Corporaciones Locales, y visto artículo 125 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el que se expone que el Alcalde es el presidente nato de todas las comisiones, pudiendo delegar la presidencia, que la composición debe acomodarse a la proporcionalidad existente entre los diferentes grupos políticos.

En virtud de lo anterior, se propone la creación de la citada Comisión Especial de Cuentas, presidida por la persona que ostente la Presidencia de la Junta, y cuyos miembros son el resto de junteros/as.

Considerando lo expuesto, la Junta General, por unanimidad de los/as Sres./as asistentes ACUERDA:

PRIMERO. - Crear los grupos de trabajo correspondiente a las áreas de Cultura, Deporte y Festejos, Obras Públicas y Caminos, Aprovechamientos forestales y uso público del Monte, Aprovechamientos comunales y revisión de la ordenanzas y Servicios y proyectos comunes.

SEGUNDO.-. Los grupos de trabajo creados estarán formados por los siguientes miembros:

Cultura, Deporte y Festejos:

- Titulares: D. Tomás Andueza Riezu.
- Suplente: D^a. Cristina San Martín Arteaga.

Obras Públicas y Caminos:

- Titular: D^a. Marta Perez de Albéniz Ruiz de Galarreta.
- Suplente: D^a. Laura Irigoyen Azpilicueta

Aprovechamientos forestales y uso público del Monte.

- Titulares: D^a. Estíbaliz Erdocia Ormazabal y D. Tomás Andueza Riezu.
- Suplentes: D^a. Rosa María Roncal Andueza y D^a. Nerea Rapado Arteaga.

Aprovechamientos de comunales y revisión de las Ordenanzas.

- Titulares: D^a. Estíbaliz Erdocia Ormazabal y D^a. Marta Pérez de Albéniz Ruiz de Galarreta.
- Suplentes: D^a. Rosa María Roncal Andueza y D^a. Nerea Rapado Arteaga.

Servicios y proyectos comunes (residencia de ancianos, colegio, etc.).

- Titulares: D^a. Estíbaliz Erdocia Ormazabal y D^a. María Idoya Martínez de la Hidalga Jauregui.
- Suplentes: D^a. Marta Pérez de Albéniz y D^a. Silvia Bados Azpilicueta.

Siendo las 9 horas, abandona la Sala D^a. María Idoya Martínez de Lahidalga Jauregui.

TERCERO. - Al amparo del artículo 127 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, y del artículo 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión Especial de Cuentas estará compuesta por la persona que ostente la Presidencia de la Junta todos los miembros de la Junta General, ostentando la presidencia la que ostente la de Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas

6- INSTANCIAS VARIAS Y MOCIONES.

La Sra. Presidenta da cuenta de las siguientes instancias presentadas:

- Solicitud de colaboración económica presentada por la Asociación de Montaña Amekoazarra.

La Junta del Monte Limitaciones, con carácter anual y de manera nominativa, acoge las solicitudes de ayudas públicas que se registran para promocionar el ejercicio del deporte en el ámbito de las Améscoas a los distintos colectivos creados para tal fin, dado que las actividades que se realizan se consideran suficientes para acoger todas las actividades que se demandan.

En fecha 23 de diciembre de 2019 ha presentado solicitud de ayuda económica El Club de Montaña Amekoazarra, con C.I.F. número G31866494 y domicilio social en C/ San Miguel s/n, 31271 Aranerache (Navarra), que solicita ayuda económica para financiar la organización y gastos de la marcha amescoana del año 2019. Adjunta ingresos-gastos de la temporada.

Considerando que la práctica del deporte es un servicio de primer orden que satisface las necesidades de la colectividad amescoana en su conjunto, mejora su calidad de vida y contribuye a su formación y ocio.

Considerando que se debe procurar un equilibrio redistributivo en la financiación de todas las actividades deportivas que se promuevan y demanden por parte de los diferentes colectivos amescoanos en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 24 de las Ordenanzas Generales se acuerda por unanimidad de los once vocales asistentes:

PRIMERO. - Conceder al Club de Montaña una subvención de 1.500 euros para financiar la organización y gastos de la marcha amescoana del año 2019.

SEGUNDO. - Autorizar, disponer, reconocer y ordenar el pago total de 1500 euros para el colectivo indicado.

TERCERO. - Instrumentalizar las citadas subvenciones nominativas a través de los convenios oportunos con cargo a la partida específica del presupuesto de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas, facultando a la presidencia en la amplitud precisa para su formalización.

- Instancia presentada por D^a. I.G. A. en fecha 21 de noviembre de 2019, en la que solicita la utilización de una txabola y corral situada en el paraje denominado "Txabolas de Eulate" para uso ganadero (nº de explotación 013NA150).

Previamente al inicio del debate, la corporativa Sra. Rosa María Roncal, toma la palabra de orden de la Presidencia y procede a la lectura de un escrito cuyo texto se transcribe a continuación:

LIMITAZIOA MENDI BATZORDEA

Vamos a denegar una solicitud para utilizar una txabola en deshuso porque la persona que la solicita no cumple el requisito que exige el artículo 45 que marca el requisito de x cabezas de ganado para disponer y usar una txabola. Mas allá de que la propuesta de presidencia sea la denegación y se tome esa decisión en este momento .parece claro que es un artículo se debería estudiar para ver si hoy en día hay que mantener la adjudicación de txabolas del monte para su uso al igual que en épocas pasadas.

la realidad del uso de las txabolas en este momento es, que, es la propia junta la que esta incumpliendo el artículo 45 y 46 de la ordenanza ya que hay personas titulares de txabolas que no cumplen el requisito de tener ganado, hay txabolas derrumbadas abandonadas a su suerte y la Junta no adecuenta el lugar, la necesidad de poner al día un registro actualizado se va postergando y de esa manera se va permitiendo que haya titulares que no cumplen con lo que dice la ordenanza.

En ese sentido en este pleno se debería tomar la decisión de que no pase el próximo año sin actualizar el registro de construcciones.

Por otra parte volviendo al caso que nos ocupa no me parece adecuado solventar el tema, con una negativa por incumplimiento de las ordenanzas ya que es un agravio comparativo con todos los existentes en este momento que por no tener el registro actualizado están haciendo uso de txabolas incumpliendo la ordenanza.

Y de la misma manera que la ordenanza no permite el tránsito de vehículos por la pista de limitaciones pero se hacen excepciones de igual manera se podría actuar en este caso, mientras se estudia una posible modificación /adaptación de ese artículo.

Y por otra parte como pregunta lo dejo, no es mejor que haya pequeños ganaderos que tengan algo de ganado a que no haya ninguno .

Para ayudar al técnico en la actualización del registro de construcciones así como en la observación del estado de las txabolas y corrales me ofrezco de manera voluntaria como miembro de esta Junta a trabajar en el tema.

INCUMPLIMIENTO DE VELOCIDAD

En Aguaran existe un letrero de velocidad que marca 50. La ley no permite esa velocidad".

La Sra. Presidenta informa que la txabola y el corral están ubicados en el Polígono 4, parcela número 2, Subparcela J en el paraje "Txabolas de Eulate", inscrita actualmente a nombre de D. J. M. E. O, quien se encuentra fallecido, la solicitante pretende poder destinar ambas edificaciones para el ejercicio de la actividad ganadera de su explotación que actualmente cuenta con 5 cabezas de ovino y 4 de equino.

El Artículo 45 de las Ordenanzas Generales establece lo siguiente:

"Art. 45. De los corrales y chabolas.

Tendrán derecho al uso de corrales y chabolas en el Monte de Limitaciones los vecinos que realicen de forma continuada actividades ganaderas en el mismo.

Todo titular que realice una solicitud de una construcción argumentando su uso ganadero, deberá justificar ser propietario de un mínimo cabezas de ganado pastando en el Monte Limitaciones, que será de 12 vacas, o 75 ovejas, o 12 yeguas o 16 cerdas de cría. Para otras especies no contempladas la cantidad de cabezas será la equivalente a 12 UGMs.

La Junta mantendrá un Registro de construcciones que será actualizado anualmente.

Los titulares inscritos en dicho Registro en el momento de aprobar la renovación de las presentes Ordenanzas, en el caso de que dejen de cumplir los requisitos de actividad exigidos, podrán disfrutar del uso de una única construcción mientras vivan. Posteriormente, se procederá a regularizar su situación administrativa.

El derecho a disfrute de una construcción no es heredable, ni susceptible de cesión o traspaso, siendo la Junta quien administra los cambios de titularidad. Como titular de la construcción sólo podrá figurar un vecino que deberá ser quien habitualmente la utilice.

Las peticiones por parte de los beneficiarios sobre el uso de las construcciones podrán ser de dos tipos:

_ Solicitud para una construcción nueva a delimitar por la Junta.

_ Solicitud para una construcción anteriormente utilizada siempre y cuando ésta haya sido dada de baja por su anterior usuario o por la Junta.

La adjudicación de construcciones dadas de baja se efectuará por riguroso orden de presentación de solicitudes a la Junta. No obstante, en caso de fallecimiento, tendrán preferencia todos aquellos familiares hasta segundo grado de parentesco del anterior titular que reúnan los requisitos de actividad exigidos.

En todo caso el dominio del terreno sobre el que se ubique la construcción corresponde única y exclusivamente a la Junta, siendo los materiales propiedad del titular en tanto mantenga esta condición. Transcurrido un año desde que se produzca la baja en la titularidad de la chabola sin haber sido retirados los materiales, pasarán éstos automáticamente a poder de la Junta.

Todo titular tiene derecho a una sola chabola y un sólo corral. La Junta podrá autorizar el uso de más de un corral a un mismo titular siempre y cuando el solicitante justifique su necesidad para el mejor desempeño de su actividad en el monte.

Todas las obras de reforma en las construcciones deberán ser solicitadas, y autorizadas por la Junta.

Todo titular de una chabola o corral deberá responsabilizarse de los desechos que genere, está obligado a mantener las condiciones estéticas de la construcción y a preservar el entorno próximo a ella, pudiéndosele exigir las obras necesarias para resolver las deficiencias observadas.

Queda permitido el fuego ligado a la actividad doméstica en las inmediaciones de las cabañas de uso tradicional. Se prohíbe expresamente los usos de bar y alquiler de dichas construcciones, así como la construcción de corrales o naves para la ganadería intensiva”.

Considerando que la solicitante no reúne los requisitos y condiciones exigidas para los usos y aprovechamientos vecinales descritos en el desarrollo de su explotación ganadera.

Sometido el asunto a votación y arrojando ésta un resultado de ocho votos a favor (D. Tomás Andueza, D^a. Marta Pérez de Albéniz, D^a. Pilar Sanz, D. Luis Fernando Arana, D^a. Silvia Bados, D^a. Estíbaliz Erdocia, D^a. Laura Irigoyen, D^a. Cristina San Martín) y una abstención (D^a. Rosa María Roncal) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas Generales reguladoras del Monte Limitaciones, la Junta General ACUERDA:

PRIMERO. - Desestimar y no autorizar el cambio de titularidad propuesto de la chabola y el corral descritos en la parte expositiva del presente Acuerdo, dando de baja a su anterior titular D. J. M. E.O.

SEGUNDO. - Tramitar el cambio indicado en el Registro de Construcciones de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.- INFORMACIONES Y RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

La Sra. Presidenta da cuenta de las siguientes:

- Decretos de la Presidencia dictados hasta la fecha.

La Sra. Presidenta da cuenta de los Decretos dictados que comprenden desde el número 023/2019 hasta el número 046/2019, ambos incluidos.

- Propuesta de estudio de normativa sobre concesión de autorizaciones de para circulación de vehículos a motor por caminos y pistas del Monte de Limitaciones de las Améscoas.

La Sra. Presidenta propone que sea el grupo de trabajo de los Aprovechamientos comunales (pastos, cinegéticos, txabolas, corrales) el encargado de elevar una

propuesta de modificación/unificación de la normativa existente a la Comisión permanente.

En concreto se pretende regular algunos supuestos de hecho que no están regulados o cuya regulación no está lo suficientemente clara.

Se expone el caso de la solicitud suscrita por D. D.M.M, con D.N.I. nº XXXXXXXXX Q, actuando en nombre y representación del Club Deportivo de Espeleología KatTeam Allo, con C.I.F. nº G71346258 y domicilio social en C/Carretera de Estella, 14 1º Dcha. 31262, de Allo (Navarra), solicitando la autorización preceptiva para circular por las pistas y caminos del Monte Limitaciones para la realización de espeleología. Esta solicitud cuenta con autorización del Servicio de Medio Natural, concedida por Resolución 500E/2019, de 23 de octubre, del Servicio de Medio Natural, por la que se autoriza al Club Deportivo de Espeleología KatTeam Allo, para realizar la actividad espeleología en los montes “Sierra de Urbasa” y “Sierra de Andía”, incluido el acceso con vehículo a motor por las pistas forestales de dichos montes para desarrollar dicha actividad.

Atendido lo anterior, se acuerda solicitar la justificación documental de los trabajos de carácter científico que se van a realizar, indicando las cuevas que se van a visitar, así como el calendario previsto para el desarrollo de las actividades en el Monte de Limitaciones de las Améscoas.

En relación a la solicitud suscrita por D. A.A.A, se acuerda comunicar al solicitante y a sus representantes legales la intención de estudiar este tipo de solicitudes por el grupo de trabajo creado al efecto.

- Comunicaciones recibidas: la Sra. Presidenta da cuenta de las siguientes:

Resolución 3512E/2019, de 27 de noviembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se concede y abona una subvención a la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas, por la contratación de personas desempleadas para la realización de obra y servicios de interés general o social, por importe de 1.200 euros.

Resolución 1001E/2019, de 13 de septiembre, de la Directora del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad, por la que se autoriza la celebración de la Marcha Cicloturista “VI BTT ABARZUZA”.

Resolución nº 194/2019, del Director General de Medio Ambiente por la que se abona 16.256,39 euros a la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas como gastos de coste de contratación de personal de vigilancia y gestión del uso público.

Resolución nº 2019/2019, del Director General de Medio Ambiente por la que se abona 1.200 euros a la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas en concepto de ayudas para la gestión sostenible de los espacios naturales (instalación de balizas de toponimia).

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Presidenta informa de la conveniencia de habilitar a la persona contratada por la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas para desempeñar las funciones de apoyo a la Secretaría e Intervención, para que asista a las Juntas con voz pero sin voto.

Debatido el asunto, previa ratificación de la urgencia, la Junta General del Monte de Limitaciones de las Améscoas acuerda dar el visto bueno a la propuesta expuesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión extendiéndose la presente acta que, una vez leída y conforme, firma conmigo la Sra. Presidenta, D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal siendo las 21 horas y 37 minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe y certifico en el lugar y día de la fecha.

LA SECRETARIA

LA PRESIDENTA

La grabación de la sesión queda adjunta en soporte CD, que acompaña esta acta.